Testamento y mayorazgos del mercader Simón Ruiz Embito

En una ocasión nos ocupamos del burgalesismo del mercader Simón Ruiz Embito a cuenta de su nacimiento en la villa de Belorado, y del afecto que conservó hacia ella durante toda su vida (1). Hoy, en cambio, vamos a tratar de su muerte y del afecto que demostró, al final de su vida, a la villa de Medina del Campo, en donde amasó su gran fortuna, vivió y fue regidor de aquel Concejo y, finalmente, la legó la construcción de un imponente Hospital General que todavía sigue en pie, proclamando la memoria de aquel insigne hombre de negocios, uno de los más descollantes de la segunda mitad del siglo XVI, entre los mercaderes españoles que alternaron, a reducida escala, con aquellos gigantescos «truts» de negociantes genoveses, alemanes o flamencos.

No quiere decir, lo que antecede, que Simón Ruiz Embito fuera despegándose, a lo largo de su vida de sus afectos a Burgos y Belorado, sustituyéndoles por el amor a Medina del Campo, su segunda patría adoptitiva, sino que, deseando corresponder con aquella villa de las ferias, en la que había ganado tantos ducados, la obsequió con ese monumento religioso - benéfico que fue la iglesia de la Concepción y Hospital anejo, en donde decidió enterrarse, tanto él como sus dos mujeres, con las que sucesivamente estuvo casado y de las que, sin embargo, no tuvo fruto alguno—que fue su gran pesar—por lo que, la mayor parte de sus bienes y ganancias las destinó a esta obra, que constituyó la preocupación de sus últimos años sobre la tierra, es decir, su último negocio para ofrecer al cielo y a sus semejantes, un templo y un lugar de misericordia y alivio para las enfermedades.

⁽¹⁾ Manuel Basas. — Simón Ruiz, burgalés... Bol. Institución Fernán González, núm. 124 de 1953, págs. 663 - 672.

LA SALUD DEL MERCADER

Desde 1565 empezamos a encontrar en la correspondencia de Simón Ruiz con sus amigos, compañeros y factores, síntomas de que su salud empezaba a resquebrajarse. Tenía entonces alrededor de cuarenta años. En 1571, su sobrino Antonio de Heredia se alegra de que «aga a vuesa merced tanto provecho el tomar la çarçaparrilla para las reumas» (2). Su primo y asociado mercantil, Francisco de la Presa, le dice a finales de 1572: «Mucho contento he recibido de saver que vuesa merçed esté por del todo libre de la calentura, que, caso que le aia quedado catarro, con el buen regimiento que vuesa merçed tiene, se quitará luego» (3). ¿Qué es lo que tuvo el mercader? Nuevamente su sobrino, Heredia, nos lo aclara: «Nos pesó mucho la enfermedad de terçianas que vuesa merçed había padecido» (4). Y Presa puntualiza en otra carta: «El mal de vuesa merçed que en ser de yjada es de temer solo la pena que vuesa merçed recibe qu'es grande. A la verdad, los fríos son tan intolerables, a lo menos aquí, que que no me maravillo, si ay son tales, le aian causado dolor» (5).

Este dolor de riñón e ijada que observamos en el mercader a fines de 1572, le hace cuidarse y sus parientes le reconvienen cuando se sale de las prescripciones facultativas. Por eso, unos años después, Antonio de Quintanadueñas le escribía desde Burgos: «Que no hace bien vuesa merçed en no obedecer a los médicos en lo que le aconsejan, que el pescado para nada es bueno» (6). También Francisco de la Presa le adviertía por aquel entonces: «Procure huir de la sangría, maiormente persona tan bien

regida como vuesa merçed» (7).

Siguen los consejos de su primo Presa en 1574, para que tenga cuidado con los alimentos, especialmente con el pescado (8), que sabido es como en el siglo XVI pecaba de poco fresco y causante de muchos males o enfermedades. Parece ser también que el mercader recelaba bastante de los galenos de la época, ya que le escril e su primo lo siguiente: «Pues vuesa merçed está agora tan desengañado de los médicos... no haga vuesa merçed todo lo que ellos dixeren sino que con su buen regimiento se guarde d'ellos» (9).

⁽²⁾ Burgos, 10 de marzo de 1571.—Arch. Simón Ruiz.

⁽³⁾ Burgos, 13 de septiembre de 1572.—Idem.
(4) Burgos, 24 de septiembre de 1572.—Idem.

⁽⁵⁾ Burgos, 22 de diciembre de 1572.-Idem.

 ⁽⁶⁾ Burgos, 22 de marzo de 1574.—Idem.
 (7) Burgos, 20 de mayo de 1574.—Idem.

^{(8) «}A mucho se atreve v. m. a querer guardar la quaresma... creo que v. m. peca en comer cosas de pescado». Burgos, 22 de mayo de 1574.

(9) Burgos, 22 de mayo de 1574.—Arch. Ruiz.

Los reumas y el poder tener hijos preocupaban a Simón Ruiz, en la primavera de 1574, el año de su segunda boda con doña Mariana de Paz. En el mes de mayo de dicho año, su corresponsal en Burgos, Antonio de Quintanadueñas, le propone algunos remedios para tales preocupaciones: «Y acá dizen que ay una fuente, junto a Medina de Pumar, que dizen muchos ser cosa muy probada para muchas enfermedades y particularmente de catarro y reumas, pero dizen se a de tomar en este mes o en el de setiembre y muchos de aqui enbian por cargar de agua d'ella y la beben y dizen algunos se hallan bien. Si ha de traer vuesa merçed a mi señora doña Mariana a Nuestra Señora de Balmaneda (sin duda se refiere a Valbanera) y a Sant Juan de Ortega, que son lugares muy a propósito para lo que vuesas merçedes mas desean y han menester que son hijos, podrían vuesas merçedes benirse a probar todo esto y si a ello se determinasen y quisiere vuesa merced servirse d'esta su casa...» (10).

Francisco de la Presa insiste sobre la fuente de que habla Quintanadueñas a Simón Ruiz: «Lo de la fuente nuebamente descubierta, de Janiblo-escribe-si ella aze la obra que se publica, se puede dezir ser cosa maravillosa. De muy cierto se save que para hijada y 1iñón haze grandes

operaçiones...» (11).

¿Es que no le sentaba bien al mercader su residencia en Medina? Su hermana María Ruiz, desde Belorado, se lo insinuaba así: «Que según beo esa tierra, siempre trata a vuesa merçed, mal» (12). Pero lo mismo le ocurría en Burgos cuando estuvo en 1576: «Que caro le questa a vuesa merçed las beces que biene a Burgos y asi debe vuesa merçed escusar d'ello lo posible pues tanto daño le redunda d'ello» (13).

Por agosto de este año 76 debió tener el mercader algún percance, puesto que su sobrino Heredia le escribe: «La mejoría de la peligrosa enfermedad que vuesa merced, me escribe en esta última aver tenido...» (14).

También su hermano, el benedictino Fray Diego de Miranda, se inquieta por la salud de Simón. Por eso en 1577 le dice en una carta: «Que según beo las mismas enfermedades tiene vuesa merçed en esa tierra que en esta y no por falta de buen regimiento en lo que toca al comer aunque, si, en los tiempos desconcertados en el comer y en el dormir y no ay ya fuerças para tanto, de lo que me pesa» (15).

Burgos, 14 de mayo de 1574.-Arch. Ruiz. (10)

⁽¹¹⁾ Burgos, 1 de junio de 1574.-Idem.

⁽¹²⁾ Belorado, 4 de junio de 1576.-Idem.

Belorado, 4 de junio de 1576.—1dem. Antonio Heredia, de Belorado, 20 de julio de 1576.—Idem. (13)

Belorado, 5 de agosto de 1576.—Idem. (14) (15) Burgos, 7 de enero de 1577.-Idem.

Otros testimonios tenemos de la enfermedad de Simón Ruiz en 1576:
«Pésame mucho—escribe Quintanadueñas—la yndispusiçión de vuesa merçed, vaya adelante. Estaremos en cuidado asta entender que del todo esté vesa merçed bueno» (16). Y agrega: «Que yo tuve la mesma enfermedad abrá dos años y a Dios gracias es mas mal de pesadumbre que de peligro» (17). «Mucho me pesa de la grave enfermedad de vuesa merced—le dice su hermano Fray Diego—que pues fueron menester tantas sangrías y sacrificios de ventosas, harto más peligro había de lo que yo pensaba. Plega a Dios con bien salga de tanto trabajo y reumas que para mi tengo que esa agua tan ordinaria no le es tan provechosa como a vuesa merçed le pareze, pues nunca veo mejoría d'ellas» (18).

Esta enfermedad tuvo apartado algún tiempo al mercader de sus negocios, encargándose Lope de Arciniega de despachar su correspondencia (19). Fue mal año el 76, porque el 2 de mayo murió en Burgos su querido primo y asociado Francisco de la Presa, víctima del temible tabardillo (20), habiendo sufrido también bastante de reumas, dolores de riñón e ijada. igual que Simón Ruiz, el cual, volvió a indisponerse en julio del mismo año 1576 y es cuando la viuda de Presa le llama en una carta «padre y caudillo de todos», deseándole la salud (21). Por septiembre de tan trabajoso año, Simón Ruiz salía libre de una erisipela (22). Para paliar tantos quebrantos de enfermedades, los negocios parecían irle viento en popa, puesto que su hermano el fraile le escribía: «Se dize por Burgos que vuesa merçed, con su sobrino, tienen el arçobispado de Toledo (negocios de Cruzada) en que se gana un Peru... (23).

Después de este trance de 1576, Simón Ruiz continuó con buena salud, cuidándose mucho –el famoso régimen o «regimiento» a que aluden tantas veces las cartas de sus deudos—si bien haciendo comidas a deshora y durmiendo poco, a causa de sus muchas ocupaciones (24).

⁽¹⁶⁾ Burgos, 15 de junio de 1576.—Arch. Ruiz-

⁽¹⁷⁾ Burgos, 18 de junio de 1576.—Idem. (18) Burgos, 26 de junio de 1576.—Idem.

^{(19) «}Recibí una del Sr. Arçiniega por indispusición de v.m. que cierto me da pens le aya dado tan mal trato esa cnfermedad». (Quintanadueñas, de Burgos, 2 de julio de 1576).

 ⁽²⁰⁾ Manuel Basas.—Francisco de la Presa... Burgos, 1955, pág. 21.
 (21) Catalina Flores de Zamora, de Burgos, 7 de agosto de 1576.

^{(22) «}Sé como v. m. loores a Dios, está mejor de la herisipula». Francisco de Bo-badilla, de Burgos, 3 de septiembre de 1576.

⁽²³⁾ Burgos, 17 de diciembre de 1576.-Arch. Ruiz.

^{(24) «}Y en todo procuro guardar la salud y tomar consejo de v. m. cuya templanza y buen regimiento me espanta aunque este me parezca falta en el concierto del sueño y de las horas de comer y no menos me espanta el mucho y contino trabajo de vuesa merçed y ruego a Nuestro Señor le vea yo con más descanso». (Fray Diego de Miranda, de Burgos, 18 de octubre de 1579).

En 1581 se trasladó a vivir a Valladolid, sede de la Chancillería y de muchos personajes de la Corte, y allí permaneció por espacio de doce años, hasta 1593, si bien continuó yendo a Medina en las épocas de feria. En Valladolid vivía de alquiler en una casa de Cristóbal de Alderete. En esta misma ciudad residió en la calle de Teresa Gil, donde moraban ilustres familias.

En 1592, teniendo ya 66 años, y sintiéndose achacoso y enfermo, constituyó una nueva razón social con su sobrino Cosme Ruiz, que fue en verdad su retirada de los negocios, Un amigo suyo le felicitaba por esta decisión, diciéndole: «Por carta del señor Cosme Ruiz entiendo de su salud de v. m. que va muy adelante y estoy contentísimo de la buena resolución que v. m. a tomado en descargarse de negocios, ocupando al señor Cosme en ellos y espero será para mucho descanso de v. m. pues dará tan buena obra d'ellos y con esto le quedará a v. m. tiempo para atender a su obra que espero en Nuestro Señor le a de dar larga vida para que la vea acabada» (25).

Se refiere a la obra de la iglesia y hospital de Medina, que Simón Ruiz decidió construir por acuerdo con la villa y su concejo, en 1591. Tengamos presente también que en 1590 parece que otorgó un testamento ante el escribano Juan de Carmona, un codicilo del cual conocemos, de fecha 1592, es decir, los años en que el mercader se ha sentido, seguramente, enfermo de gravedad. y se apresura a ordenar sus cosas para la hora de la muerte, confiando los negocios a su sobrino y trasladándose de nuevo de Valladolid a Medina para vigilar de cerca las obras de construcción del Hospital e iglesia para su enterramiento. Estaba convencido ya de la imposibilidad de tener hijos y quería dejar memoria de sí, de su nombre y su fortuna haciendo algo digno en favor de sus semejantes.

Desde 1593 a 1597, vivió en Medina del Campo cinco años, atareado con las obras del Hospital. Hizo testamento el 1 de abril de 1596, al año del famoso decreto de suspensión de pagos del Estado español, de 29 de noviembre, que le afectó también a él en sus negocios, por lo que añadió un codicilo a dicho testamento con fecha 16 de febrero de 1597, cuando estava enfermo, echado en una cama en las casas de su morada que son en la calle de Avila, d'esta Villa, de enfermedad que Dios Nuestro Señor fue servido de le dar y en su entero juicio», según reza la cabecera de este codicilo. Pocos días después, el día primero de marzo de 1597, murió Simón Ruiz, un año antes que su rey Felipe II, del que había sido banquero o «asentista», y con el que había tenido amistad y relación. El mismo

⁽²⁵⁾ Francisco Ramírez Montalvo. - Burgos, 26 de octubre de 1592.

pintor de cámara, Pantoja de la Cruz, nos dejó un espléndido retrato de Simón Ruiz y su segunda mujer, que aún se conservan en la iglesia del Hospital de Medina.

enterramiento

A base de los documentos que pudiéramos llamar funerarios: testamentos, codicilos, autos eclesiásticos, etc., vamos a referir lo que el propio mercader dispuso que se hiciera y se hizo con sus restos mortales, una vez fallecido «d'esta presente vida», como solía decirse entonces. Por el testamento de 1596 dispuso:

«Ytem mando que mi cuerpo sea enterrado en la bóveda de la yglesia que se está haziendo en el Ospital General que yo hago hazer extramuros de esta villa en lo que se llama el hijido, fuera de la puerta de Salamanca, debajo del altar mayor donde está la dicha bóveda. Y si, al tiempo de mi fallecimiento no estuviere acabada la dicha yglesia de manera que, cómoda y decentemente, me puedan enterrar en ella, mando que me entierren y depositen en la capilla mayor de la yglesia de San Sagun de la dicha Villa, en la sepoltura en que está depositada doña María de Montalvo, mi primera mujer, que aya gloría o en otra sepoltura junto a ella y mando que. acabada la dicha yglesia del dicho Ospital, desde ally nos trasladen juntamente a la dicha yglesia y bóveda que se está haciendo como está dicho».

Dice que le lleven a enterrar «con la menos pompa y ruido y gasto posible». Que vayan acompañándole los cofrades de las cofradías a las que el mercader de Medina pertenecía, como eran las de la Santa Caridad, el Santísimo Sacramento y la de la Cruz. Sus testamentarios determinarían las honras fúnebres a celebrar en su obsequio. El día de su muerte se diría una misa mayor y cuantas se pudiere en la iglesia de su enterramiento.

«Ytem mando, prosigue el testamento, en otra de sus cláusulas, que, atento que yo hago de mi propia hazienda el dicho Ospital e yglesia d'el, quiero y es mi boluntad que la dicha yglesia y toda ella sea para mi entierro y de las dichas mis mujeres y de todos mis sucesores y mayorazgos que yo dejo y sus mujeres y descendientes».

«En la qual yglesia se ponga reja y haga retablo en el altar mayor conveniente al parecer de mis testamentarios y bultos de piedra bien labrada a los dos lados, junto al altar mayor de la dicha yglesia, que han de ser tres bultos de alabastro, bien labrados: uno mío y otro de la dicha doña María de Montalvo, mi mujer, que aya gloria y otro de la dicha doña Mariana de Paz, mi mujer, queriendo enterrarse conmigo en dicha bóveda e yglesia».

Todos los sucesores en los dos mayorazgos que fundo Simón Ruiz, y

de los que luego hablaremos, tenían obligación de enterrarse en la misma iglesia del Hospital, so pena de perder la sucesión de tales bienes. Sin embargo en la citada bôveda, sólo se enterrarían sus dos mujeres y él, asi como los del primero y segundo mayorazgo. Los demás deudos, parientes, criados y ministros podrían enterrarse en el suelo de la misma íglesia y los pobres del Hospital que murieran, en el cementerio anejo.

Al morir Simón Ruiz no estaba aún terminada la iglesia del Hospital y por eso fue enterrado en la de San Facundo de Medina, como lo prueban las escrituras de depósito de su cuerpo que hemos hallado en el protocolo del escribano medinense Gaspar de Soto. De tales escrituras, otorgadas el día 2 de marzo de 1597, es decir al día siguiente de la muerte del merca-

der, día de su enterramiento, copiamos los párrafos siguientes:

«Por quanto Simón Ruiz... mandó enterrar y sepultar su cuerpo en la Yglesia de su Ospital General que dexó y aze y tabrica en esta dicha villa y en el interin que la dicha yglesia se acaba, mandó poner y depositar el dicho su cuerpo en la dicha nuestra yglesia de señor San Facundo, en la capilla mayor d'ella, en la sepoltura en que allí está sepoltada doña María de Montalvo, su primera mujer, para que allí esté en depósito y asta en tanto que la dicha yglesia del dicho Ospital esté acabada»...

«Recibimos—dicen los clérigos y beneficiados de tal iglesia—en la dicha nuestra yglesia y sepoltura, en depósito, guarda e custodia el dicho cuerpo del dicho Simon Ruiz para que en él esté asta tanto que los dichos señores (herederos y testamentarios) o qualesquier d'ellos le quieran tras-

ladar y pasar a la dicha yglesia del dicho Ospital General». (26)

El notario testimonió también: «Estando en la yglesia de señor San Facundo de dicha Villa, dentro de la capilla mayor d'ella y en ella el cuerpo de Simón Ruiz Embito, difunto que sea en gloria, vecino que fue de dicha Villa, puesto en su caxa y ataú para le meter y poner en depósito en la dicha yglesia y en una sepoltura que en la dicha capilla estaba abierta y rompida y estando presentes... (cura y clérigos y los testamentarios)... le dé (al heredero), por testimonio como dexa y queda en la dicha yglesia, capilla y sepultura, el cuerpo de dicho Simon Ruiz, su tio, en depósito y no de otra manera para le sacar y llevar de alli y le trasladar a la boveda de la dicha yglesia del Ospital General». (27)

Años después el cuerpo de Simón Ruiz, fue trasladado con los de sus dos mujeres a la iglesia del Hospital, cuyas obras se terminaron en 1619, si bien las de la iglesia se acabaron antes. De esta forma el mercader logró

⁽²⁶⁾ Arch. Protocolos de Valladalid.—Medina.—Gaspar de Soto. Leg. 7914.—Fols. 126 a 128.

⁽²⁷⁾ Idem Idem Fol. 128.

su anhelo de reposar en aquel lugar y mausoleo por él dispuesto y en el que gastó mas de 21 millones de maravedis. El escultor Pedro de la Cuadra esculpió los tres bultos o estatuas del mercader y sus mujeres, no con mucha inspiración y acierto, pero alli están todavía, de rodillas, junto al altar mayor de la iglesia del Hospital en Medina.

UN AMPLIO TESTAMENTO

Entre los papeles del Archivo de Simón Ruiz, hay un codicilo en el que se dice clara y expresamente que pertenece al testamento otorgado por el mercader ante el escribano de Medina del Campo, Juan de Carmona el 17 de julio de 1950, «el qual dicho testamento dejó en poder—asi mismo se dice—de Fray Antonio de Sosa», el gran amigo, confidente y director espiritual de Simón Ruiz. Por esta razón sin duda fracasaron nuestras pesquisas en el protocolo de dicho escribano para tratar de hallar este documento. En cambio sí tenemos y hemos visto el mencionado codicilo, fechado y otorgado el 29 de julio de 1952 en un cuadernito de cuatro folios.

Después tenemos el amplio testamento del 1 de abril de 1956, del que hemos encontrado el original en el protocolo del escribano de Medina, Gaspar de Soto, ante quien fue otorgado, (28), y que revocaba todos los anteriores. Ocupa este testamento original más de veinte folios. Se autorizó su apertura el mismo día de la muerte del mercader, primero de marzo de 1957 ante el corregidor de Medina, don Jorge de Baeza y Haro, estando presentes el agustino Fray Antonio de Sosa y Vitores y Cosme Ruiz Embito, sobrinos de Simón. El testamento estaba cerrado y sellado. El P. Sosa lo presentó al corregidor y le pidieron que, hecha la informa" ción testifical de como Simón Ruiz lo había otorgado en tal día y fecha, estando en sano juicio, mandase abrirle y publicarle. Así se hizo y «con unas tijeras-dice el escribano-corté lss ylos con que el dicho testamento estaba cosido y zerrado y le abrí y publiqué. El qual estaba escrito en veinte ojas de pliego entero y catorce ringlones y medio de otra oja y al pie d'ellos, la firma del dicho Simón Ruiz y ansi mismo estaba la dicha firma al pie de cada plana. Y abierto, el dicho señor corregidor, firmó de su nombre al pie d'el».

Una vez leído el documento, el mismo corregidor autorizó al escribano Gaspar de Soto, para que pudiera hacer varias copias por los interesados, poniendo en la cabecera de ellas la información y autos verifica-

⁽²⁸⁾ Arch. Protocolos de Valladolid.—Medina.—Gaspar de Soto.—Leg. 7914 Fols. 115-135.

dos. Y tan importante era este testamento del mercader de Medina que fue impreso en 53 hojas foliadas, según noticia de Pérez Pastor, (29). El propio escribano Soto dió fe de estar el testamento impreso conforme con el original que obraba en su poder, con lo que se demuestra que la impresión se hizo inmediatamente de la muerte de Simón Ruiz, esto es en 1597 y como los testigos de esta confrontación del impreso con el original fueron los libreros de Medina, Jerónimo de Millis y Ambrosio du Port, nos hace pensar de que ellos fueron encargados de imprimirlo. De este testamento impreso de Simón Ruiz, hay un ejemplar en el Archivo del mercader, (30) en la iglesia de Santiago de Medina, (31) y creo que en el Archivo Muicipal de la misma villa y puede que en otras partes ya que la edición debió de difundirse en los muchos lugares y entre las muchas personas, afectadas por la última voluntad de Simón Ruiz.

Este testamento lleva un codicilo, otorgado por el mercader el 26 de febrero de 1597, unos días antes de su muerte, en tres planas, escritas por mano del P. Fray Antonio de Sosa, agustino que debió de asístir a Simón Ruiz, en su último trance. Hemos visto el original de este documento que fue motivado, según apuntamos antes, por el decreto de suspensión de pagos del 29 de noviembre de 1596, el cual afectó a la fortuna del mercader, según confiesa en dicho codicilo: «Quando yo hize el dicho testamento—dice Simón Ruiz—tenia muchos bienes, bastantes para todo lo que ordené en dicho testamento y despues acá, por razón de un decreto qu'el Rey don Phelippe hizo y publicó, tengo muchos menos bienes...» (32). Urge que se acabe la obra del Hospital, evitando gastos innecesarios: "Pues Dios ha sido servido qu'el decreto me haya moderado el animo y hazienda para hazer cosas que se puedan escusar..."

Analicemos ahora el amplio testamento donde va expresada la última voluntad de Simón Ruiz. Se inicia con la consabida invocación piadosa:
«In Dei nomine. Amen. Sepan todos quantos esta carta de testamento bieren como yo Simón Ruiz Envicto, vecino de la villa de Medina del Campo, estando como estoy sano de mi cuerpo y juicio, gracias a Dios...» A la que sigue la profesión de fe católica con expresiones como ésta:
«Y para su servicio (de la Santisima Trinidad) y de la Santisima Virgen María a quien tomo por especial abogada y patrona, por particular devo-

⁽²⁹⁾ Cristóbal Pérez Pastor: La Iniprenta en Medina del Çampo. - Madrid, 1895.

⁽³⁰⁾ Arch. Ruiz.-Fondos del Hospital.-Leg. 1. Núm. 2.

⁽³¹⁾ Pérez Pastor: Ob. cit. pág. 311. Note.

⁽³²⁾ Arche. Protocolos de Valladolid.-Medina.-Gaspar de Soto.-Leg. 7914, Fols. 142-143.-Una copia de este codicilo existe también en el Arhe. Ruiz. Leg. 11

ción que la tengo y a quien suplico me alcance de Dios, gracia que mè ayude y alumbre para que todo cuanto yo hiziere sea para su servicio y gloria y remisión de mis pecados». Por eso encomienda su alma a Dios, su cuerpo a la tierra y su hacienda al servicio de Dios.

Encarga nada menos que 1.500 misas con responso para que se digan en un plazo de tres meses, después de su muerte, distribuídas de esta manera: 200 en San Francisco y otras tantas en los monasterios de San Andrés, Nuestra Señora de Gracia, Santisíma Trinidad, el Carmen y San Facundo; otras 50 en el monasterio de San Sadornin y el resto a decir por sacerdotes pobres en altares indulgenciados. Además, desde el día de su muerte hasta el fin de año, se celebraría en San Facundo, la iglesia de su enterramiento, una misa cantada con un mínimo de ocho clérigos y responso en su sepultura. Se daría 150 ducados diarios por esta misa y reparto de añal.

En Belorado, lugar de nacimiento de Simón Ruiz, se celebrarian, al mes del fallecimiento, unas solemnes visperas de difuntos en la iglesia de Nuestra Señora y, al día siguiente, una misa cantada por todo el cabildo de la villa, «con responso cantado sobre las sepulturas de mis padres y aguelos qu'estan enterrados en la dicha yglesia». En la misma iglesia y durante un año se diría una misa diaria de requien, cantada, para lo que destina 50.000 maravedis. Al final de este año de misas, unas visperas solemnes y otra misa cantada por todo el clero de Belorado. «Ytem mando se den 60 ducados para la obra de dicha yglesia de Nuestra Señora de Belorado donde mis padres y pasados estan enterrados».

Al cumplirse el primer aniversario de su muerte mandó que se vistieran a 30 pobres de Belorado, a los hombres con sayo de paño negro, jubón, calzas, dos camisas y zapatos y a las mujeres con saya negra, calzas, seyuelo y zapatos, para que los tales rogaran por la familia Ruiz. También ordenó que se diera a los pobres vergonzantes de Belorado la suma de 1.300 reales. Dejó otros 300.000 maravedis para casar diez doncellas pobres de Belorado, prefiriéndose las del linaje de los Ruiz y las nobles virtuosas, a 30.000 maravedis a cada una.

Encargó misas también en el Monasterio de Nuestra Señora de Valbanera, dándose a los monjes 150 reales de limosna. A los niños de la Doctrina de Medina del Campo, les hace donación de dos cargas de pan por renta perpetua con la obligación de acudir el día de Reyes a rezarante su tumba. «Esto quiero hagan porque otros se muevan a dejarles algo por la misma razón».

⁽³²⁾ Arch. Protocolos de Valladolid.—Medina.—Gaspar de Soto.- Leg. 7914, Fols. 142-143.—Una copia de este codicilo existe también en el Arch. Ruiz. Leg. 11.

A los dos meses de su muerte dispone que se vistan en Medina del Campo a 36 pobres, vecinos de la villa, del mismo modo que indicó se hiciera con los de Belorado. Al Hospital de San Juan de Burgos, del que fue prior su hermano Fray Diego, ya difunto, le dejó un florin de oro y a santuarios de Burgos, medio real a cada uno.

LA OBRA DEL HOSPITAL DE MEDINA

Es la obsesión de Simón Ruiz y preocupación principal de sus últimos años, reflejada en su testamento de modo primordial. Nada más disponer los sufragios por su alma que acabamos de indicar, empieza a tratar del asunto del Hospital, con la siguiente clausura: «Ytem por quanto estoy concertado con el Regimiento de esta Villa de Medina del Campo y abad que fue de la dicha villa de hazer y edificar un Ospital General con su yglesia, fuera de la puerta de Salamanca donde llaman el hijido (sic) de esta dicha Villa y fue acordado y concertado..».

Este concierto o escritura se otorgó ante el escribano municipal Alonso Montero en 23 de abril de 1591, entre la villa, el abad y el mercader, confirmada después por Felipe II y el Papa. Su objeto, era: «Para que se curen en él de todas las enfermedades, todos los más que fuere posible con mucho cuidado y diligencia, excepto los pobres de callenturas y heridas que se han de curar en el ospital del Obispo y los que allí no se pu-

dieren curar, se curen y esten en éste dicho Ospital General».

En este acuerdo señaló Simón Ruiz 10.000 ducados para la construcción de la iglesia y hospital y una renta o dotación para este último de 20.000 ducados que produjeran 1.000 ducados anuales. Pero pareciéndole esto poco, añade en el testamento de 1596 los novenos que compró a Juan de Vega en el Obispado de Zamora, que rentaban al año 600 ducados, los cuales destina para los tres capellanes y dotación de misas perpetuas. Manda, además, que de sus bienes y hacienda se compren hasta 50.000 ducados de principal en censos o juros hasta 20 el millar, «para la cura y sustentación de los dichos pobres y ministros que los han de curar». Con lo cual eleva de 20 a 50.000 ducados la renta de la primera escritura de concierto de 1591.

Dice que lleva gastados en la obra del hospital más de 20.000 ducados, o sea el doble de lo presupuestado en 1591, y calcula que no se rematará con otros tantos, según el modelo y traza, hechos por el arquitecto jesuíta Hermano Juan de Tolosa.

Funda tres capellanías para la iglesia y hospital. Estos dirán dos misas diarias perpetuamente en el Hospital en los dormitorios de los pobres, con responso sobre su sepultura. Señala a éstos dos capellanes del

Hospital la renta anual de 100 ducados, y al otro capellán sacristán 20.000 maravedís anuales. Cantarán vísperas de requien el día de Todos los Santos y una misa cantada al domingo siguiente. Todas las vísperas de la Santísima Virgen se aplicarán por el alma de su primera mujer doña María de Montalvo.

El día de la Inmaculada, misa cantada, «porque la dedicación del dicho ospital es de Nuestra Señora de la Concepción y es justo se haga la fiesta muy solemne». En efecto, la iglesia y hospital de Simón Ruiz llevan por título el de la Inmaculada Concepción y San Diego, al que dedica esta obra en memoria de su hermano Fray Diego de Miranda, como también puso en el retablo del altar mayor las historias de San Vitores y

San Andrés, sus otros hermanos.

En caso de ruína o incendío, total o parcial, señala que se suprima uno de los tres capellanes. Dispone que la iglesia sea el lugar de enterramiento para sí, sus mujeres y mayorazgos, según indicamos más arriba. En la sacristía, y empotrada en la pared, se colocará un arca, con una reja delante, en la cual arca se meterán las escrituras de mayorazgo y documentos pertinentes a los mismos. Este arca tendrá tres llaves, que guardarán: una el patrón del mayorazgo, otra el administrador del Hospital y la tercera el corregidor de Medina. Los tres se runirían para acordar cualquier compra de renta, juros, censos, etc. También se metería en este arca un libro con la cuenta y razón, dada ante escribano, de lo que se hiciere. Una vez al año se congregarían los tres claveros del arca para tratar de la marcha de esta obra benéfica.

Una vez hecha la iglesia, se trasladaría a la bóveda de ella el cuerpo de la primera mujer, Doña María de Montalvo, y se dirían cincuenta mi-

sas por su alma sobre su sepultura.

Vuelve a decir, en las cláusulas finales del testamento, que se acabe la obra del Hospital según los planos o «traza» del Hermano Juan de Tolosa, S. J., porque «quiero —dice— que sea acabado de cercar la huerta y corrales del dicho Hospital que están señalados en la dicha traça que así dexó (Tolosa) no lo abiendo yo acabado de zercar antes de mi muerte, la qual zerca se haga de pilares de ladrillo de trecho a trecho y tapicería y de otra tal altura como está la zerca de la casa de la Compañía de Jesús d'esta Villa y mando que toda la dicha obra se acabe antes que se metan a curar los pobres en el dicho ospital...»

En el codicilo de 1597, entrega 4.000 ducados más para la obra del Hospital que seguía devorando dinero por encima de todo lo presupuestado y nuevamente urge a sus testamentarios la terminación de las obras

con esta cláusula:

«Ytem mando que lo mas presto que se pueda, se acabe la iglesia y

sacristía del dicho ospital que yo hago en esta villa y mando que todo lo que de aqui adelante se hiziere en el dicho ospital sea a parecer de doña Mariana, mi mujer y del P. Fray Antonio de Sosa, a los quales pido y encargo mucho que, con parecer de buenos oficiales, procuren se escusen cosas y gastos y obras no necesarias, pues Dios ha servido quel decreto me aya moderado el ánimo y hazienda para hazer cosas que se puedan escusar y assi quiero y mando que se haga la obra conforme a la traça dada del Hermano Tolosa en todo lo que no fuere necesario y se pueda escusar y mando que las cercas de la huerta y corrales se haga de la pena que se va haciendo».

El agustino Padre Sosa, del convento de San Agustín, de Valladolid, era el hombre de confianza de Simón Ruiz, para la terminación de las obras de su querido hospital. Por eso dice el mercader en su testamento:

Y si el dícho P. Fray Antonio de Sosa, con liçençia de su perlado o de qualquier superior que se la pueda dar, acetare el dicho oficio de testamentario y cumplidor d'este mi testamento, quiero que él solo, comunicando lo que hiziere con sola doña Mariana de Paz, mi mujer, lo sea por todos sus días y cumpla este mi testamento sin que los testamentarios arriba díchos, ni alguno de ellos, sin su voluntad y especial consentimiento puedan hacer cosa alguna y el dícho Fray Antonio de Sosa lo pueda hazer solo sin los demás y que tome la posesión de todos mis bienes y desde ahora se la doy solo para este efecto de cumplir este mi testamento... por quanto yo fío de sus letras y buena conciencia y amor que me ha tenido y tiene». Por esta razón y ocupación le señala al P. Sosa la cantidad de 300 ducados anuales más las costas y le deja 150 ducados para hábitos.

Esta obra del hospital merece de por sí una monografía a base de los documentos del archivo del mercader y de otros publicados sobre los artistas que intervinieron. Aquí sólo hablamos de ella en función de la última voluntad de Simón Ruiz, que moría pensando en ella.

LAS MANDAS A FAMILIARES Y OTRAS PERSONAS

Aunque el testamento de 1590 y el codicilo de 1592 quedaron revocados por el nuevo documento testamentario de 1596, sin embargo, nos interesa escudriñar en el codicilo de 1596, llegado hasta nosotros, el pensamiento de Simón Ruiz acerca de parientes y amigos a la hora de despedirse de ellos definitivamente.

Encarga primeramente a su sobrino y socio Cosme Ruiz que tenga todos los libros de negocios y escrituras de sus bienes y hacienda para que los cobre y administre, dando cuenta al P. Sosa de lo que haga.

A Andrés de Otaola, su criado de confianza y su factor o agente de negocios, le perdona una deuda de 100.000 maravedis y manda que le entreguen 1.000 ducados «por los buenos servicios que me ha hecho y amor y voluntad que le tengo», ordenando que se le abonen los salarios pendientes a razón de 150 ducados por año. También dispone que le den la mitad de la ganancia de una cargazón de oro, plata y pasamanería de Milán y un tercio de los intereses de otra cargazón de lo mismo.

Otro de sus criados fue Juan Bautista de Ugalde (otro vasco como Otaola), el cual le llevó la administración de su casa particular. Manda que le den 50.000 maravedís «en señal del amor que le tengo que si mirara a su merecimiento, todo quanto yo tengo era poco para darle más. El

es tan honrado y rico que no ha menester mis bienes«.

A Francisca de Salazar, criada, 200 ducados; a María López de Doiaga, criada, otros 20 ducados. El esclavo Antonio de Figueroa se lo pasa a su mujer doña Mariana. A Alonso Alvarez de Toledo, 30 ducados

por año hasta que entre como administrador del Hospital.

Pasando ahora al testamento de 1596, advertimos cómo no se olvida en él de su primera mujer, fallecida, doña María de Montalvo, a la que desea tener junto a sí en su enterramienta y las efigies o estatuas que manda hacer para la iglesia del hospital de Medina. En el testamento de esta señora se consignaron 8 000 ducados para una misa perpetua y la celebración de vísperas y misa cantada en todas las festividades marianas del año, lo cual manda Simón Ruiz que se cumpla en la iglesia del hospital. Recuerda el mercader que doña María dispuso se entregaran 1.000 ducados a su sobrino don Francisco de Montalvo, una vez muerto Simón Ruiz. En cambio los 2.000 ducados que recibió el mercader a la muerte de Isabel y Hernando de Montalvo, hijos de Gómez de Montalvo e Isabel de Anaya, manda que se entreguen a Juan de Montalvo, hijo de Gómez y hermano de Francisco.

Respecto a su segunda mujer doña Mariana de Paz, que sobrevivió a su marido, dice éste en el testamento que aún no ha recibido de la dote de ella más que 27.000 maravedís de censo. Antes de casarse con ella se concertó que doña Mariana se apartaría de los bienes gananciales de Simón Ruiz durante los años de matrimonio con él. Por su parte el mercader, en virtud de la carta de arras que otorgó ante el escribano de Salamanca Pedro Carrizo el 12 de diciembre de 1573, le hizo entrega de 3.000 ducados.

Simón Ruiz dispone un capital de 24.000 ducados en juros para que le produzcan a su mujer 1.000 al año, con condición de que no se vuelva a casar, viva en Medina del Campo todo el año menos dos meses, apruebe enteramente su testamento y no promueva pleitos contra la última volun-

tad del marido. Después de la muerte de doña Mariana esta renta pasaría a los sobrinos o al hospital, Añade que deja 10.000 ducados propios de doña Mariana. Le deja también todos sus vestidos «y asimismo todas las cosas tocantes al oratorio e ymagenes y cosas de oratorio, ella lo dé para la yglesia del dicho ospital donde nos hemos de enterrar...». Igualmente todos los damascos, terciopelos y tafetanes que le deja a ella, pasarán al hospital después de su muerte, al igual que los 400 ducados de la plata, para que se hagan cálices y vasos sagrados con ella.

«Ytem mando a la dicha doña Mariana para solo su bivienda y para sus dias, mis casas principales que yo tengo y de presente vivo en esta villa de Medina del Gampo, todas enteramente». Aclarando a continuación que en tales casas no puedan vivir sus sobrinos Vitores o Cosme sin consentimiento de doña Mariana y si ella no quisiere habitarlas, que, entonces, pasen a Vitores». «Y quiero que viva en esta villa de Medina del Campo porque ella me ha dicho que lo quiere asy». Podía volverse a casar, pero entonces el mercader la desheredaba de todo. Recordemos también como le encomienda el cuidado de las obras del Hospital de Medina, de común acuerdo con el P. Fray Antonio de Sosa.

"Ytem quiero y mando que un cuarto que se labra en el dicho ospital, sobre la yglesia d'el que tiene una ventana tribuna que cae sobre la dicha yglesia, que este cuarto sea y quede para mi y mi mujer doña Mariana de Paz, mientras bivieremos... y despues de nuestros dias quede para los patrones y sucesores". Espera que doña Mariana desee enterrarse con su marido y manda que le hagan también una estatua junto a la suya. Finalmente la deja por primera testamentaria de su voluntad.

Para casar a dos hijas de su sobrino Diego García de Salazar, marido de Inés de Tosantos, estantes en Belorado, les deja la cantidad de 2.000 ducados que pueden aplicarse también en el caso de que las tales hijas entren en religión, y si murieran, pasarían a sus hermanos Andrés, Sebastián y Diego Ruiz de Salazar. Este último que estaba en casa de Simón Ruiz en 1596 recibiría 1.000 ducados al cumplir 22 años. Otros 2.000 ducados manda se entreguen a su sobrino Antonio de Heredia, en Belorado, hijo de su hermana Isabel Ruiz Embito y Antonio de Heredia.

A doña Catalina de la Presa, hija de su primo y socio en Burgos, le deja 600 reales por año y de por vida. A Andrés Ruiz II, en Nantes, su sobrino, le perdona una deuda de 3.000 escudos y 1.000 ducados. Además le manda otros 5.000 ducados para que los emplee en renta en Francia o España y que el usufructo pase a sus hijos. «Estos 5.000 ducados — dice Simón en el testamento — mando a dicho Andrés Ruiz en la manera que dicha es por el grande amor que su padre me tuvo y yo le tuve (eran her-

manos) y por muchas buenas obras y merecidos que en su vida me hizo

el dicho Andrés Ruiz, su padre y mi hermano mayor».

Recuerda también a su otro sobrino Pero Ruiz, hijo do su hermano Vitores, ambos muertos. Por testamento de Pero, su tío Simón aplica los bienes del sobrino al mayorazgo de que luego hablaremos. A Vitores, el otro sobrino, hermano de Pero, le encarga que cuide de María de Monto-ya, doncella que Simón Ruiz crió en su casa «por respeto del dicho Pero Ruiz Embito», el cual la mandó 100 ducados y Simón le ofrece 800 si se mete monja, ¿por qué? ¿Era el fruto de alguno de aquellos amoríos de la licenciosa vida de Pero Ruiz?

En el codicilo de 1597 deja 50 ducados a Diego Quiroga, «muy fiel y honrado hidalgo» y a su factor Andrés de Otaola, ordena que se le paguen los salarios de dos años, a 2.000 reales cada uno, más mil ducados «porque es muy verdadero, fiel, diligente y honrado y yo le quiero mucho y ruégole asista a los negocios de Cosme Ruiz, mi sobrino y míos, todo el tiempo que pueda».

FUNDACION DE DOS MAYORAZGOS

Todo el testamenro del mercader Simón Ruiz, podemos decir que gira en torno a su querida obra del hospital e iglesia aneja que hizo construir en los últimos años de su vida, empleando para ello toda su fortuna, puesto que una parte de ella la destinó a costear las obras arquitectónicas y artísticas y otra buena parte en sostener esta gran fundación benéficosocial. Las cláusulas de carácter religioso y de sufragio espiritual por su alma, las de sus mujeres y parientes, hemos visto que van ligadas a los cultos de la iglesia del hospital. El recuerdo y la memoria de sus padres, hermanos y deudos está también estrechamente vinculado a este enorme y caritativo mausoleo que se hace levantar el mercader, no para propia vanagloria, sino en bien de sus semejantes. Finalmente, los dos mayorazgos que funda a la hora de su muerte, como sucesión de sus bienes y fortuna, están concedidos también en función de la obra del hospital, según vamos a ver seguidamente.

Simón Ruiz funda dos mayorazgos en su testamento, uno que llama él mismo mayorazgo principal, y el otro, mayorazgo segundo o secundario. La razón de esto la expone en la siguiente cláusula testamentaria:

«Otrosi digo que la raçon e ynnumerables exemplos de hombres sabios, prudentes y sanctos han enseñado ser conveniente, honrada y justa cosa, bincular cantidad de bienes e hazer mayorazgo d'ellos para la conservación, onor y memoria de las familias y apellidos de los padres, abuelos y antepasados y de sus virtudes, noblezas y buenos hechos e para

exemplo de los benideros e descendientes d'ellos porque se provoquen a vivir, virtuosa, noble y honradamente y por necesidad no hagan cosas biles y para que se puedan ayudar y remediar los deudos pobres y donzellas necesitadas, de los deudos y mayorazgos ricos en sus necesidades y para que las republicas sean mejor sustentadas de los hombres ricos e poderosos y los Reyes para bien de sus Reynos, sean mejor servidos y sobre todo porque los hombres ricos y poderosos en las Repúblicas, a gloria de Dios, puedan cumplir las obras de misericordia, ser amparo de donzellas y biudas y huerfanos y flacos y enfermos, pobres y necesitados y hazer muchas buenas obras e limosnas y grandes servicios a Dios...»

Magnífico párrafo donde queda de manifiesto el pensamiento del mercader y su filosofía de la vida. Es el resumen y expresión de toda su existencia y actividad. Una idea noble y espiritual traduce los sentimientos de un corazón luchador y generoso. Viene a decir que todos sus bienes los pone en función del servicio al prójimo con un concepto social de la riqueza que ya nos gustaría encontrar, en nuestros días, en hombres

semejantes a Simón Ruiz.

Los bienes que vincula al mayorazgo principal, son los siguientes: las casas principales de Medina dol Campo en la calle de Avila, junto a San Facundo; el patronato o patronazgo del hospital e iglesia de la Concepción, con sus rentas; la suma de 80.000 ducados a invertir en rentas y heredades como base y fundamento económico de este mayorazgo primero y los bienes del mayorazgo fundado por Pedro Ruiz que se acumulan a éste. Todo lo cual formaría un solo mayorazgo indivisible, ligado a una sola persona, que hubiera sido el hijo mayor del mercader, si lo hubiera tenido, pero como no tuvo ninguno, queda designado para entrar en posesión de este vínculo y mayorazgo, su sobrino Vitores Ruiz Embito, hijo de su hermano Vitores y de su mujer María del Portillo. Después, en orden sucesorio, llama al otro sobrino Cosme, hermano de Vitores y luego a Andrés Ruiz, II, el de Nantes. Detrás de ellos, los demás sobrinos Die-80, Andrés y Sebastián Ruiz de Salazar, así como Antonio de Heredia, y si de todos ellos no hubiese descendencia y sucesión, entraría el hospital en posesión del mayorazgo y bienes a él vinculados.

Entre las condiciones que impone Simón Ruiz a los que detenten la posesión de este mayorazgo principal, tenemos la de que «vengan a vivir y vivan en esta villa de Medina del Campo, dentro de un año después que subzedan en el dicho mayorazgo». Añade que si su sobrino Cosme tuviera algún hijo natural, queda excluído en esta sucesión, lo cual nos hace sospechar que pudiera haberlo. Después dice: «Que toda la línea en que entrare la posesión d'este mayorazgo se acave antes que el siguiente en grado, entre a poseer».

Obliga a estos mayorazgos a llevar los apellidos Ruiz Embito y sus armas: «Y las dichas mis armas que ansi han de traher y poner con las de los Embictos; una media luna, un tao y una estrella, y las de mi madre: cinco corbos, como están pintadas en la puerta principal de la dicha vglesia y capital que, de presente, fabrico». Les autoriza a añadir otras armas, dejando siempre en primer lugar los dichos apellidos y ala derecha, las tales armas. Las hembras quedan también obligadas a llevar estos apellidos y armas, que tomarán sus maridos, so pena de exclusión en la sucesión. En caso de que sean menores los sucesores del mayorazgo, que se nombren tutores que juren cumplir las condiciones antedichas. Todo nuevo poseedor del mayorazgo deberá hacer un inventario de los bienes que recibe, ante la justicia de Medina. Todo titular que cometiere un delito o deshonra, quedaba también excluído. Todo pleito contra el titular sobre su derecho, se sustanciaría en primera sentencia. Los titulares vincularían el tercio de sus bienes a los del mayorazgo, en su hijo y sucesor. Ninguno podría dividir el mayorazgo. Is assumento alimento son su supers

«Ytem es condición que todos los sucesores en este mayorazgo, vivan en las casas principales que yo dejo en esta villa de Medina del Gampo, después de los días de doña Mariana de Paz, mi mujer». Podían abandonar la villa si el rey les llamaba o en caso de peste, pleitos, guerra, etcétera, casos de fuerza mayor. Si el sucesor estuviera fuera del reino y no viniera a tomar posesión antes de cuatro años, quedaba también excluído.

«Que todo lo que yo dejo para los dichos mayorazgos, capellanías y ospital, en breve y clara suma, se escriba en piedra o tabla o lámina con letras gruesas y muy claras en la sacristía de la yglesia del dicho ospital». En el arca de la sacristía de las tres llaves, depositarían todas las escrituras de rentas y el dinero de la administración del hospital. El titular nombraría los capellanes.

«Que el dicho Vitores Ruiz y los demás que sucedieren después d'el en el dicho mayorazgo primero y patronazgo, sean parroquianos de la yglesia de San Facundo d'esta villa de Medina del Campo, no lo siendo antes de suceder en el dicho mayorazgo de otra yglesia de esta villa, pero

sus hijos y descendientes, lo han de ser».

Cuando se casó Vitores Ruiz con doña Catalina de Peralta, ya difunta en 1596, le mandó Simón Ruiz 28.000 ducados, a los que une ahora 52.000 más, que hacen los 80.000 ducados, base de este primer mayorazgo. En la escritura de arras de Vitores Ruiz, otorgada ante el escribano Juan de Losa el 20 de julio de 1588, Simón Ruiz prometió a su sobrino 4.000 ducados en dote pero como había muerto ya su mujer, doña Catalina de Peralta, dichos ducados pasaron a la hija de Vitores, Mariana Ruiz de Peralta, a quien se pagarían.

Declara nula toda pretensión sobre deudas entre sus sobrinos Vitores y Cosme, «porque quiero que biban como buenos hermanos en mucha conformidad y hermandad».

En el codicilo de 1597, después de los efectos del decreto real de bancarrota de la Hacienda española, que afectó a la fortuna del mercader, éste dispuso que la base de 80.000 ducados del mayorazgo principal quedaran reducidos a 60.000 ducados para invertir por Vitores en rentas. «Yo quisiera poderle mandar más—dice el mercader—por lo mucho que amé a su padre (Vitores) y le amo a él» (33). Mante la lama la managant de la data estada

El mayorazgo segundo lo instituyó Simón Ruiz en la persona de su sobrino Cosme Ruiz Embito, a quien dejó todos los bienes que quedaron después de cumplidas las disposiciones o mandas testamentarias, encargándole que con tales bienes adquiriera censos y juros. Dice el tío que este mayorazgo no se considerara incompatible con el primero. No estaba obligado a reparar la iglesia y el hospital, pero sí a contribuir por mitad al costo del retablo, bulíos y rejas de la iglesia. Daría también 8.000 ducados para la obra benéfica del Hospital, en vez de vincular el tercio de los bienes al mayorazgo, como hacían los sucesores del otro. Vivirían en Medina del Campo, sin obligación de ser parroquianos de San Facundo. Y que en todo lo demás hiciera lo que el primer mayorazgo, pudiendo unirse a él. al olistico con otrosmorest de raelestra a stratum pa ab entegrala-

Para la sucesión en este segundo mayorazgo, dispone Simón Ruiz que entren, primeramente, los hijos legítimos de Cosme, y si no los hubiere, que este segundo mayorazgo se una al primero para siempre.

Hemos dicho ya que este sobrino, Cosme, estuvo asociado en los negocios de su tío, y que a partir de 1592, Simón Ruiz le fue dejando la dirección más o menos completa de sus asuntos mercantiles, para ocuparse él de las obras del Hospital. Precisamente en el codicilo, revocado, de 1592, el tío le encomendaba la tenencia de todos sus libros mercantiles y escrituras para cobrar y administrar sus bienes. Lo mismo hace Simón en su testamento de 1596, haciendo alusión a la escritura entre él y su sobrino Cosme, otorgada el 29 de octubre de 1592 en Valladolid, ante el escribano Pedro González de Oña. Encarga a Cosme que cobre todas las cuentas pendienres y que el día de su muerte le entreguen todos los libros,

⁽³³⁾ Es importante subrayar este afecto de Simón Ruiz a sus hermanos mercaderes, Vitores y Andrés Ruiz, que murieron antes que él. Le debió de agradar por eso que fuera Vitores II el que viniera a sucederle. La hija de Vitores murió muy pronto. No hacsmos aquí la historia del mayorazgo Ruiz Embito. Puede verse a este propósito algo relativo a él en el Catálogo de González Palencia, sobre el Registro General del Sello de Castilla en el Archivo Histórico Nacional, de 1690 a 1892. En este Archivo existe el documeato fundacional del mayorazgo y otros relativos a él.

escrituras, cédulas, etc. de Simón Ruiz, tomándole juramento de que cumplirá las mandas testamentarias. Se le entregan además todos los bienes muebles, raíces y semovientes, con obligación de dar cuenta al P. Sosa y a doña Mariana, su viuda. Si muriese Cosme, le sustituiría el P. Sosa.

Cosme Ruiz quedaba autorizado por el testamento de su tío para negociar como quisiera el remanente en dinero que sobrara y fuera destinado al segundo mayorazgo, por espacio de cinco años, después de la muerte de Simón Ruiz, y los intereses de tales negociaciones serían bienes libres para dicho sobrino, con lo cual Simón Ruiz da a entender que los negocios emprendidos no podían cortarse de repente, al suceder su muerte, privando al sobrino del desarrollo de los mismos y sus posibles ganancias.

A Cosme no se le exigiría fianza por todas estas gestiones testamentarias. «Ytem quiero y es mi voluntad —añade el tío— que pueda el dicho Cosme Ruiz residir en la villa de Valladolid o en otra qualquier parte» por espacio de doce años a contar desde la muerte de Simón, pero luego le obliga a vivir con su familia en Medina del Campo. Esto lo hace el tío, porque Cosme residía habitualmente en Valladolid o Madrid, a donde se iba trasladando el núcleo de los negocios financieros que antes se centraba en las ferias de Medina.

El famoso decreto financiero de 1596, que obligó a Simón Ruiz, en vísperas de su muerte, a revisar su testamento por codicilo de 1597; le impulsó también, sin duda, como buen negociante que era, a dar licencia a Cosme Ruiz para que por todo el año 1597 pudiera firmar a nombre de la razón social establecida entre ambos: «Simón Ruiz Embito y Cosme Ruiz Embito» y obligar en virtud de ella, los bienes de ambos, para ayudarle a salir de algún atolladero del momento crítico por el que pasaban las finanzas españolas. Lo mismo le lleva a aconsejar a Cosme:

«Y pidole y rucgole y encargole mucho no innove ni haga nuevos negocios sino que haga en todos lo que yo le tengo avisado y encargado, porque los nuevos negocios suelen traer consigo nuevos, inciertos y peligrosos inconvenientes y los caminos inciertos y no andados, no son seguros».

He aquí el último consejo mercantil de Simón Ruiz a su sobrino, en el cual vemos también, en cierto modo, encerrada toda la conducta y manera de ser de aquel gran hombre de negocios que fue el mercader burga-lés, de Belorado, arraigado en la villa de las ferias: un mercader y negociante prudente, que no daba un paso por nuevos caminos sin estar seguro de saber por dónde iba y a dónde iba. Así logró amasar su gran fortuna, con pasos lentos pero firmes, no como otros arriesgados negociantes que se jugaban todo a una baza y lo mismo ganaban mucho que lo perdían todo. El sobrino Cosme no hizo caso al consejo ni al ejemplo de

su tío y por eso quebró muy pronto en su crédito mercantil, el año 1606. No tuvo presente la meticulosidad y el rigor negociante de Simón Ruíz, el cual, en el colmo de su precisión, dejó una cláusula —la número 123 de su testamento— que dice que los ducados, unidad monetaria a que se hace alusión en todo el testamento, se entiendan ser ducados de a 375 maravedís, al cambio.

MANUEL BASAS